I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2.700 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO Nº 2776 /

QUILLON, 13 JUN. 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo prescrito en sus artículos 32 inciso 2°, 63 letra a) y 65 letra i).

2. Que, doña Leane Margarita Avilés Jara interpuso demanda de Tutela Laboral por vulneración de derechos fundamentales con relación laboral vigente, daño moral y cobro de prestaciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Quillón, tramitada en causa RIT: T-18-2024, caratulada "Avilés con Ilustre Municipalidad de Quillón", del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.

3. Que, mediante Acuerdo N°104/25 adoptado por unanimidad del Honorable Concejo Municipal de Quillón en sesión extraordinaria N°122/25 de fecha 28 de abril de 2025, se autoriza la celebración de transacción judicial en causa señalada en el punto anterior, por la suma única y total de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

4. Expediente de causa RIT: T-18-2024, caratulada "Avilés con Ilustre Municipalidad de Quillón", del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.

5. Resolución de fecha 09 de junio de 2025, por la cual se aprueba transacción judicial arribada entre las partes en causa antedicha.

6. Decreto Alcaldicio N° 2.700 de fecha 11 de junio de 2025, que aprueba avenimiento y ordena pago de transacción judicial.

7. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;

8. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;

9. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

10. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el avenimiento celebrado entre doña Leane Margarita Avilés Jara y la Ilustre Municipalidad de Quillón establece expresamente que el pago de la suma total de $5.000.000 deberá efectuarse en dos cuotas iguales, dentro de plazos definidos en días contados desde la aprobación íntegra del acuerdo por el tribunal;

2. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente rectificar el Decreto Alcaldicio originalmente dictado, adecuándolo fielmente a lo estipulado en el avenimiento y su resolución aprobatoria;

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE,** el Decreto Alcaldicio N° 2.700, de fecha 11 de junio de 2025, únicamente en lo relativo al cómputo del plazo para el pago de la transacción judicial aprobada en causa RIT T-18-2024, entendiéndose que los plazos indicados deben computarse en días corridos y no hábiles administrativos.

2. **ESTABLEZCASE,** expresamente las fechas de pago en los siguientes términos:

   a) Primera cuota: $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), antes del 14 de junio de 2025;
   b) Segunda cuota: $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), antes del 14 de julio de 2025.

3. **RIJA,** en todos sus demás términos las disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 2.700 de fecha 11 de junio de 2025.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto, con cargo a la cuenta presupuestaria 215 26 02 SP 01, correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

EHV/ncc.-
DISTRIBUCION
- DIRECCIÓN ADM. FINANZAS
- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE BULNES
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA